

Montevideo, 28 de febrero de 1990.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en sesión de fecha 22 de febrero ppdo., dictó la siguiente resolución:

"VISTO: el exceso de llamadas telefónicas efectuadas en Liceos y Dependencias del Organismo, según facturas de ANTEL que controla el Dpto. de Proveeduría;

CONSIDERANDO: que además de las llamadas normales - para trámites oficiales, se han detectado llamadas de larga distancia internacional;

RESULTANDO: que este Consejo debe corregir esta situación irregular comprobada;

RESUELVE:

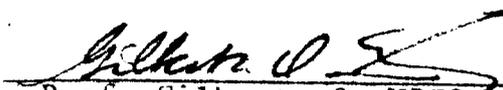
Disponer que a partir de la fecha las Direcciones Liceales y Jefaturas de Oficinas no Liceales deberán registrar diariamente, y bajo su absoluta responsabilidad, todas las llamadas telefónicas que se efectúen en el Servicio a su cargo, utilizando para ello los formularios del que se adjunta un ejemplar.

El primer día hábil de cada mes se remitirán los formularios señalados, con las llamadas registradas en el mes anterior, directamente al Dpto. de Proveeduría, con oficio.

Se utilizará un formulario para cada línea telefónica que posea el Liceo o Dependencia colocándose el mismo junto a cada aparato, de tal manera de registrar al instante cada llamada que se realice. Al pie de cada formulario se anotará el total de las llamadas realizadas, contabilizándose cada 3 minutos de conversación una llamada hecha.

Saluda a usted, atentamente

v. PF


Prof. Gilberto O. VICO
Secretario General